

EST-VCT-PAR-I-046
ESTADO PAR-I No. 0046-2020
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de octubre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-091	CASAMOTOR S.A.S JESÚS HERNANDO PACHECO GARCÍA, OLGA PATRICIA HERRERA RAMÍREZ	4	22-10-2020	A-PARI- 1241	APROBACIONES <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR la póliza minero ambiental No. 17-43-101002101, presentada por el titular del contrato de concesión mediante radicados No. 20201000744502 y No. 20201000743492 de fechas 21 y 22 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago REQUERIMIENTOS <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA	14	16-10-2020	A-PARI-1242	<p>2.1 APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-99400000449, allegada el día 16 de marzo de 2020 con radicado No. 20201000430762, expedida por Aseguradora de Colombia, dado que se constituyó por un valor inferior al requerido; adicionalmente no se ampara la totalidad de la anualidad que se encuentra en curso (noveno (9) año de la etapa de explotación (08/04/2020 a 07/04/2021); de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 928 del 13 de octubre de 2020. ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2016, 2017 y 2018; Anuales de 2016, 2017, 2018, presentados en la plataforma Anna Minería según lo indicado por el titular minero en oficio allegado el día 08 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000717402, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 928 del 13 de octubre de 2020. <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION GCF-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-99400000449 expedida por Aseguradora de Colombia toda vez que esta no obedece al valor requerido, adicionalmente no se ampara la totalidad de la anualidad que se encuentra en curso (noveno año de explotación 08/04/2020 al 07/04/2021). Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION GCF-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION GCF-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2020. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION GCF-081, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante deberán ser presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 (presentados dentro de la oportunidad legal para ello) y serán objeto de evaluación bajo tal plataforma por la autoridad minera. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION GCF-081 que mediante AUTO PAR-I No. 00497 del 16 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 23 del 24 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION GCF-081 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 928 del 13 de octubre de 2020. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION GCF-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08552	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	11	16-10-2020	A-PARI-1243	<p>2.4 APROBACIONES</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101001162, presentada el día 25/08/2020 con radicado N° 202010006822952, con expedida por Seguros del Estado S.A., si bien es cierto que se encuentra bien constituida por la suma asegurada de \$ 67,226,472 para onceava anualidad de la etapa de explotación comprendida desde el día desde el 03/03/2020 al 02/03/2021, no es posible su aprobación toda vez que no se encuentra firmada por el tomador, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 930 del 15 de octubre de 2020. ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, presentada el 08 de junio de 2020, mediante el radicado N° 20201000525882, toda vez que se encuentra bien liquidado y el pago se realizó de manera oportuna de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 930 del 15 de octubre de 2020. ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, presentado el 21 de julio mediante radicado N° 20201000581602, toda vez que se encuentra bien liquidado y el pago se realizó de manera oportuna de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 930 del 15 de octubre de 2020. ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, presentado 03 de octubre de 2020, mediante radicado N° 20201000784162, toda vez que se encuentra bien liquidado y el pago se realizó de manera oportuna de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 930 del 15 de octubre de 2020. <p>2.5 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°ICQ-08552 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los ajustes de la Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101001162, presentada el día 25/08/2020 con radicado N° 202010006822952, con expedida por Seguros del Estado S.A toda vez que no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°ICQ-08552 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que
--	--	--	--	--	--	---

					<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°ICQ-08552, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante deberán ser presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 (presentados dentro de la oportunidad legal para ello) y serán objeto de evaluación bajo tal plataforma por la autoridad minera. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION ICQ-08552 que según lo evaluado en el concepto técnico N°928 del 15 de octubre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 por valor de cuatrocientos trece (\$413) pesos el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION ICQ-08552 que según lo evaluado en el concepto técnico N°928 del 15 de octubre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2020 por valor de \$ 142 pesos el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION ICQ-08552 que según lo evaluado en el concepto técnico N°928 del 15 de octubre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2020 por valor de \$ 400 pesos el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION ICQ-08552 que según lo evaluado en el concepto técnico N°928 del 15 de octubre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 por valor de \$ 413 pesos el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular que los requerimientos realizados mediante el informe de visita N° 298 del 26/08/2019, quedan sujetos a verificación durante el desarrollo de la próxima visita de fiscalización al título minero de placa N° ICQ-08552. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°ICQ-08552 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 930 del 15 de octubre de 2020. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°ICQ-08552 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JA3-11142X	19-10-2020	5	19-10-2020	A-PARI-1244	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020 para gravas allegados en ceros, presentados por el titular el 19 de agosto de 2020 con radicado 20201000671722. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. JA3-11141. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11142X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular al titular del CONTRATO DEL CONCESIÓN NO. JA3-11142X para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto a la la integración de áreas de los contratos HJ6-09531X, JA3-11142X y JA3-11141, conforme a la evaluación y aspectos descritos en el Concepto Técnico No.939, 940 y 941 del 16 de octubre de 2020, Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitud allegada mediante radicado N° 20201000580212 del 17 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

						<p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11142X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones y/o aclaraciones respecto al Programa de Trabajos y Obras PTO para la integración de áreas de los contratos HJ6-09531X, JA3-11142X y JA3-11141, conforme a la evaluación y aspectos descritos en el Concepto Técnico No.939, 940 y 941 del 16 de octubre de 2020. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11142X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la estimación de los recursos presentes en el área de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 939, 940 y 941 del 16 de octubre de 2020. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>2. Informar que el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado el 17 de julio de 2020 con radicado 20201000580212 de los contratos Nos. HJ6-09531X, JA3-11141 y JA3-11142X correspondiente la integración e áreas se considera técnicamente NO ACEPTABLE, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 939, 940 y 941 del 16 de octubre de 2020.</p> <p>3. Informar al titular de los contratos de concesión N° HJ6-09531X, JA3-11142X y JA3-11141, que una vez se ajustadas y aprobadas las observaciones dadas en el capítulo 2.3.4 (Concepto Técnico 939, 940 y 941 del 16 de octubre de 2020) Ubicación, cálculo y características de las reservas, se evaluará nuevamente la producción propuesta anual.</p> <p>4. Informar que SE ACEPTA el Formato Básico Mineo Anual de 2019 allegado por el titular el 21 de julio de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> 5. Informar que mediante Auto PAR-I No. 1001 del 10 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico No. 32 el 14 de agosto de 2020, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa para que allegara modificación de la póliza de cumplimiento, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que mediante Auto PAR-I No. 864 del 29 de agosto de 2018, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa para que allegara licencia ambiental o certificado del estado de trámite, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 939 del 16 de octubre de 2020. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	5	19-10-2020	A-PARI- 1245	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019 presentados en cero evaluados mediante concepto técnico N° 268 del 13 de marzo de 2020, los cuales fueron presentados por el titular el 12 de febrero de 2020 mediante radicado N°20209010389472. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° HJ6-09531X 2. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020 para gravas allegados en ceros, presentados por el titular el 29 de agosto de 2020 con radicado 20201000671722. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. HJ6-09531X. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación a la póliza de cumplimiento No. 62-43-101000784 y 63-43-101000852, expedida por Seguros del Estado S.A y presentada el 11 de marzo de 2020 presentada mediante radicado N° 20209010394192, el 17 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20201000734862 y el 27 de septiembre de 2020 mediante

						<p>radicado N° 20201000751092, dado que se constituyó por un valor inferior, no se compartió el recibo de pago y no se constituyó para la sexta anualidad de la etapa de explotación. Lo anterior conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 940 del 16 de octubre de 2020. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de la resolución ejecutoriada y en firme por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación del estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4 REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular al titular del CONTRATO DEL CONCESIÓN NO. JA3-11142X para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto a la integración de áreas de los contratos HJ6-09531X, JA3-11142X y JA3-11141, conforme a la evaluación y aspectos descritos en el Concepto Técnico No.939, 940 y 941 del 16 de octubre de 2020, Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitud allegada mediante radicado N° 20201000580212 del 17 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la estimación de los recursos presentes en el área de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 940 del 16 de octubre de 2020. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar que el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado el 17 de julio de 2020 con radicado 20201000580212 de los contratos Nos. HJ6-09531X, JA3-11141 y JA3-11142X correspondiente a la integración e áreas se considera técnicamente NO ACEPTABLE, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 940 del 16 de octubre de 2020. 3. Informar al titular de los contratos de concesión N° HJ6-09531X, JA3-11142X y JA3-11141, que una vez se ajustadas y aprobadas las observaciones dadas en el capítulo 2.3.4 (Concepto Técnico 940 del 16 de octubre de 2020) Ubicación, cálculo y características de las reservas, se evaluará nuevamente la producción propuesta anual. 4. Informar que SE ACEPTA el Formato Básico Mineo Anual de 2019 allegado por el titular el 21 de julio de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión N° HJ6-09531X, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, este se clasifica como PEQUENA MINERÍA. Lo anterior teniendo en cuenta que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras APROBADO y tiene un área de 35,0003 hectáreas. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 940 del 16 de octubre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JA3-11141	CARMEN LASERNA PHILLIPS	4	19-10-2020	A-PARI- 1246	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020 para gravas allegados en ceros, presentados por el titular

					<p>el 20 de agosto de 2020 con radicado 20201000671722. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. JA3-11141.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular al titular del CONTRATO DEL CONCESIÓN NO. JA3-11141 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto a la la integración de áreas de los contratos HJ6-09531X, JA3-11142X y JA3-11141, conforme a la evaluación y aspectos descritos en el Concepto Técnico No. 939, 940 y 941 del 16 de octubre de 2020, Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitud allegada mediante radicado N° 20201000580212 del 17 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015. 4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la estimación de los recursos presentes en el área de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 940 y 941 del 16 de octubre de 2020. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.
--	--	--	--	--	--

						<p>2. Informar que el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado el 17 de julio de 2020 con radicado 20201000580212 de los contratos Nos. HJ6-09531X, JA3-11141 y JA3-11142X correspondiente a la integración e áreas se considera técnicamente NO ACEPTABLE, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 940 del 16 de octubre de 2020.</p> <p>3. Informar al titular de los contratos de concesión N° HJ6-09531X, JA3-11142X y JA3-11141, que una vez se ajustadas y aprobadas las observaciones dadas en el capítulo 2.3.4 (Concepto Técnico 940 del 16 de octubre de 2020) Ubicación, cálculo y características de las reservas, se evaluará nuevamente la producción propuesta anual.</p> <p>4. Informar que SE ACEPTA el Formato Básico Mineo Anual de 2019 allegado por el titular el 21 de julio de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>5. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0103 del 22 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 03 el 29 de enero de 2019, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa para que allegara licencia ambiental o certificado de estado de trámite, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 941 del 16 de octubre de 2020.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDO-10181	MARTHA LUCIA GIRALDO PEÑA Y CESAR ERNESTO MORALES RODRÍGUEZ	8	22-10-2020	A-PARI-1247	<p>2.7 APROBACIONES</p> <p>➤ APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el II, III y IV trimestres de 2018 y I y II trimestres de 2019 las cuales fueron diligenciadas en ceros, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 945 del 20 de octubre de 2020.</p> <p>2.8 REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°IDO-10181 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la constitución de la póliza de garantía para el Contrato de Concesión. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta</p>

						<p>que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°IDO-10181 bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los complementos de información al PTO requeridos en Auto No. 0949 del 31 de agosto de 2017. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°IDO-10181 bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2019 y I, II y III trimestres de 2020. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 945 del 20 de octubre de 2020. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°IDO-10181 bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2017 y I de 2018. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 945 del 20 de octubre de 2020. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°IDO-10181 bajo apremio de multa conforme con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el FBM semestral de 2010. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 945 del 20 de octubre de 2020. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°IDO-10181 bajo apremio de multa conforme con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el FBM anual de 2009. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°IDO-10181 bajo apremio de multa conforme con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---

						<p>para que allegue el FBM semestral de 2019. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.9 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDO-10181, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante deberán ser presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 (presentados dentro de la oportunidad legal para ello) y serán objeto de evaluación bajo tal plataforma por la autoridad minera. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDO-10181 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 945 del 20 de octubre de 2020. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDO-10181 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI9-08302X	EMGESA S.A. ESP	3	22-10-2020	A-PARI-1248	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. KI9-08302X, con fundamento en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (sustituido por la Ley 1755 de 2015) para que complemente la solicitud de amparo administrativo allegando las coordenadas en donde se está realizando la posible perturbación o explotación ilícita en origen MAGNA SIRGAS GEOGRAFICAS preferiblemente en formato shape y además indique la dirección de los posibles perturbadores para efectos de notificación o manifestación de desconocer el lugar de domicilio de los posibles infractores, lo anterior con el fin de poder adelantar diligencia de amparo administrativo. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido so pena declarar desistido el trámite de solicitud de Amparo Administrativo radicado el 20 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000803172.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la solicitud de Amparo Administrativo, radicado el 20 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000803172, no podrá ser tramitada hasta tanto no se acredite y se allegue lo requerido en el presente acto administrativo. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SF5-16481	MUNICIPIO DE GIGANTE	2	20/10/2020	A-PARI-1249	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16481, con fundamento en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (sustituido por la Ley 1755 de 2015) para que allegue copia del OTROSÍ al contrato de obra pública que dio origen al otorgamiento de la mencionada Autorización temporal en el cual se acredite que se ha ampliado el plazo de duración del contrato de obra y el volumen a explotar. por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido so pena declarar desistido el trámite de solicitud de prórroga radicado el 19 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000797112. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que la solicitud de prórroga para la Autorización temporal No. SF5-16481, radicado el 19 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000797112, no podrá ser tramitada hasta tanto no se acredite y se allegue lo requerido en el presente acto administrativo. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFA-15411	MUNICIPIO DE GIGANTE	2	20/10/2020	A-PARI-1250	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-15411, con fundamento en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (sustituido por la Ley 1755 de 2015) para que allegue copia del OTROSÍ al contrato de obra pública que dio origen al otorgamiento de la mencionada Autorización temporal en el cual se acredite que se ha ampliado el plazo de duración del contrato de obra y el volumen a explotar.

						<p>por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido so pena declarar desistido el trámite de solicitud de prórroga radicado el 19 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000797112.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>5. Informar que la solicitud de prórroga para la Autorización temporal No. RFA-15411, radicado el 19 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000797112, no podrá ser tramitada hasta tanto no se acredite y se allegue lo requerido en el presente acto administrativo.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFA-16011	MUNICIPIO DE GIGANTE	2	20-10-2020	A-PARI-1251	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, con fundamento en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (sustituido por la Ley 1755 de 2015) para que allegue copia del OTROSÍ al contrato de obra pública que dio origen al otorgamiento de la mencionada Autorización temporal en el cual se acredite que se ha ampliado el plazo de duración del contrato de obra y el volumen a explotar. por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido so pena declarar desistido el trámite de solicitud de prórroga radicado el 19 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000797112.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>2. Informar que la solicitud de prórroga para la Autorización temporal No. RFA-16011, radicado el 19 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000797112, no podrá ser tramitada hasta tanto no se acredite y se allegue lo requerido en el presente acto administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</p>	<p>RFA-16131</p>	<p>MUNICIPIO DE GIGANTE</p>	<p>2</p>	<p>20-10-2020</p>	<p>A-PARI-1252</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16131, con fundamento en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (sustituído por la Ley 1755 de 2015) para que allegue copia del OTROSÍ al contrato de obra pública que dio origen al otorgamiento de la mencionada Autorización temporal en el cual se acredite que se ha ampliado el plazo de duración del contrato de obra y el volumen a explotar. por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido so pena declarar desistido el trámite de solicitud de prórroga radicado el 19 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000797112. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que la solicitud de prórroga para la Autorización temporal No. RFA-16131, radicado el 19 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000797112, no podrá ser tramitada hasta tanto no se acredite y se allegue lo requerido en el presente acto administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>6823</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A</p>	<p>5</p>	<p>20/10/2020</p>	<p>A-PARI-1253</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 6823 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera la Modificación del Plan de Gestión Social de acuerdo al artículo 7 de la Resolución No. 318 del 20 de Junio de 2018, Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019; para que allegue los complementos al plan de gestión social de los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 9, de igual manera lo relacionado con soportes del presente documento. <p>PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 6823 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0542-73	LUIS HONORIO VELÁSQUEZ GARZÓN	3	20-10-2020	A-PARI-1254	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0542-73, con fundamento en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (sustituido por la Ley 1755 de 2015), que conforme a la solicitud radicada el 24 de abril de 2019 con radicado No. 20195500787182, debe allegar los complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad a lo concluido y evaluado en el Concepto Técnico No. 770 del 06 de agosto de 2020 Numeral 2.3., concediéndosele el término de un (1) mes contados a partir del notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistido la solicitud de derecho de preferencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar que se deja sin efectos PARCIALMENTE el requerimiento efectuado en el Ato PAR-I No. 1071 del 02 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 36 el 04 de septiembre de 2019, frente a:</p> <p><i>“...Requerir So pena de Declarar Desistido el Trámite Al Titular De La Licencia de Explotación N° 0542-73 conforme a lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015; de la solicitud allegada mediante radicado No. 20195500787182 del 24 de Abril de 2019, por lo anterior se requiere para que allegue los complementos del Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 770 del 06 de agosto de 2020 NUMERAL 2.3. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, so pena de entender desistida la solicitud de Derecho de Preferencia”</i></p> <p>Lo anterior a que el término otorgado de treinta (30) días es incorrecto, razón por la cual a través del presente acto administrativo se procedió a requerir en debida forma</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	REK-09131	MUNICIPIO DE PITALITO	5	21-10-2020	A-PARI-1255	<p>DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. REK-09131 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>Al respecto, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 indica lo siguiente:</p> <p><i>“(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”</i></p> <p>Por lo anterior, se hace necesario corregir a través del presente acto administrativo el Auto N° 001339, 2019 notificado por estado N° 56 del 17 de octubre de 2019, en el sentido de: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°13301, so pena de desistimiento para que el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto presente ante la Autoridad minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ajuste a las coordenadas del área a retener y del área a devolver, toda vez que la información allegada, presenta error entre los puntos 58 y 59, se ubica un sector en el cual el polígono reducido (área verde) queda por fuera del polígono vigente (achurado en rojo), es decir, el corredor pasa por encima de un área de exclusión, conforme al radicado No. 20195500780072 del 15 de abril de 2019, con el cual justifica la solicitud de reducción de área y reducción de volúmenes de producción ya que aún se presentan errores en la delimitación del polígono definido, por lo que impide la captura del área a recortar. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. • Certificación vigente del contratante (entidad pública) que justifique la disminución de los volúmenes de producción y por ende las obras a realizar que soporten técnicamente la baja extracción de material a extraer, conforme al radicado No. 20195500780072 del 15 de abril de 2019, con el cual justifica la solicitud de reducción de área y reducción de volúmenes de producción ya que aún se presentan errores en la delimitación del polígono definido, por lo que impide la captura del área a recortar. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>DEJAR SIN EFECTO, los requerimientos efectuados mediante Auto N° 001339, 2019 notificado por estado N° 56 del 17 de octubre de 2019 Referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131, para que presente el ajuste a las coordenadas del área a retener y del área a devolver, toda vez que la información allegada, presenta error entre los puntos 58 y 59, se ubica un sector en el cual el polígono reducido (área verde) queda por fuera del polígono vigente (achurado en rojo), es decir, el corredor pasa por encima de un área de exclusión, conforme al radicado No. 20195500780072 del 15 de abril de 2019, con el cual justifica la solicitud de reducción de área y reducción de volúmenes de producción ya que aún se presentan errores en la delimitación del polígono definido, por lo que impide la captura del área a recortar. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131, para que , para que allegue una certificación vigente del contratante (entidad pública) que justifique la disminución de los volúmenes de producción y por ende las obras a realizar que soporten técnicamente la baja extracción de material a extraer, conforme al radicado No. 20195500780072 del 15 de abril de 2019, con el cual justifica la solicitud de reducción de área y reducción de volúmenes de producción ya que aún se presentan errores en la delimitación del polígono definido, por lo que impide la captura del área a recortar. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 839 del 27/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL REK-09131 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SBO-16331	ALCALDÍA PAICOL HUILA	3	19/10/2020	A-PARI-1256	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en la Resolución N° 000446 del 27 de marzo de 2017 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

				<p>Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. SBO-16331, que de acuerdo a la solicitud de prórroga de la vigencia de la autorización temporal radicada el con número 20201000495552 del 14 de mayo de 2020, esta no podrá tramitarse hasta tanto el beneficiario allegue lo requerido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, toda vez que los documentos allegados no cumplen con los requisitos exigidos por la Ley, el cual dispone:</p> <p><i>“Artículo 116. Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, <u>con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.</u></i></p> <p>(...)”</p> <p>Así las cosas, es necesario que allegue certificación expedida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Paicol-Huila, la misma que le sirvió de sustento jurídico para el otorgamiento de la autorización temporal, por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que establece:</p> <p><i>“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior, se le otorga el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Así mismo se entiende que con el presente auto se da respuesta a la solicitud con radicado No. 20201000495552 del 17 de mayo de 2020.</p>
--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR AL TITULAR** del **Autorización Temporal** No. **SBO-16331**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 23 de octubre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea